



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 14 de noviembre de 2023 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Austria)
más tarde: Sr. Grünwald (Vicepresidente) (Eslovaquia)
más tarde: Sr. Marschik (Presidente) (Austria)

Sumario

Tema 107 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 24 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 25 del programa: Adelanto de las mujeres (*continuación*)

- b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 60 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 66 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 107 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación) (A/C.3/78/L.12/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.12/Rev.1: Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

1. **El Presidente** invita a la Comisión a reanudar el examen del proyecto de resolución [A/C.3/78/L.12/Rev.1](#).

2. **La Sra. Tokarska** (Ucrania) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, en reconocimiento de la urgente necesidad de coordinar los esfuerzos contra la trata de personas, especialmente en el contexto de la guerra de Rusia contra Ucrania en curso. El desplazamiento aumenta los riesgos para los grupos vulnerables, ya que los hace más propensos a convertirse en víctimas de la trata. Por lo tanto, resulta hipócrita que Belarús se posicione como paladín en la lucha contra la trata de personas, en vista de sus actos como cómplice de la agresión militar no provocada de Rusia contra Ucrania, que ha causado la mayor crisis migratoria en Europa desde la Segunda Guerra Mundial. Al servir de base a los contingentes rusos en febrero y marzo de 2022, Belarús permitió a Rusia ocupar temporalmente el norte de Ucrania y lanzar ataques contra Kyiv como parte de su invasión a gran escala de Ucrania, que desplazó a una tercera parte de la población del país. Además, el Kremlin implicó a las autoridades bielorrusas en la deportación ilegal de niños ucranianos. Belarús debe rendir cuentas por su complicidad en todos esos crímenes.

3. **La Sra. Baur** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein y Nueva Zelanda, dice que la prevención y la lucha contra la trata de personas requieren un enfoque basado en los derechos humanos, con perspectiva de género y de edad, centrado en los supervivientes y que tenga en cuenta el trauma, con el fin de garantizar que se preste apoyo a las víctimas y los supervivientes y que no se los someta a nuevos traumas. Es necesario mejorar los procesos de justicia penal aumentando la implicación de los supervivientes en la elaboración de políticas y el enjuiciamiento penal de los tratantes de personas, y la cooperación internacional es esencial para alcanzar ese objetivo. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Asamblea General es importante, ya que subraya la necesidad de que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional para hacer frente al problema.

4. Aunque las delegaciones mencionadas se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, condenan las medidas adoptadas por Belarús para contribuir a la guerra de Rusia contra Ucrania y posibilitarla, lo que ha puesto a los ucranianos que huyen del país, en particular mujeres y niños, en riesgo de ser sometidos a explotación sexual y trabajo forzoso. El deterioro de los derechos humanos en Belarús es preocupante, al igual que la utilización de la migración como instrumento de política. Belarús debe rendir cuentas y debería armonizar sus medidas futuras con los compromisos políticos expresados en el proyecto de resolución.

5. **El Sr. Ivanyi** (Hungría) dice que su país está sumamente comprometido con la prevención y la eliminación de todas las formas de trata de personas, en particular de mujeres y niñas, y se mantiene firme en su empeño de exigir que los autores de ese horrendo delito rindan cuentas. Aunque la delegación de Hungría se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, no puede aceptar las referencias al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y al Pacto Mundial sobre los Refugiados, ya que Hungría ni los ha hecho suyos ni ha participado en su aplicación. Cada Estado tiene la prerrogativa de definir su propia política migratoria, por lo que ampliar las vías legales para la migración no es una forma adecuada de hacer frente a la cuestión. Los esfuerzos deben centrarse en combatir la delincuencia organizada, hacer que los autores rindan cuentas, sensibilizar a la población en riesgo y abordar las causas profundas de su vulnerabilidad.

6. **El Sr. Ilgis** (Letonia) dice que su país está comprometido a luchar contra la trata de personas. Deplora la utilización de los migrantes como instrumento político y subraya la necesidad de dar una respuesta coordinada a esa forma concreta de trata. Resulta hipócrita que Belarús presente su proyecto de resolución bianual contra la trata de personas cuando usa sistemáticamente a los migrantes como instrumento: hace más de dos años que Belarús está orquestando una afluencia de migrantes para ejercer presión política sobre la Unión Europea en un ataque híbrido continuo cuya intensidad no deja de aumentar. Las autoridades bielorrusas no solo no han impedido la trata de ciudadanos extranjeros, sino que la han fomentado activamente, y es posible que ellas mismas hayan contribuido a la trata de personas. Belarús debe cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales y dejar de usar a los migrantes como instrumento para promover sus objetivos políticos.

7. **La Sra. Reyes** (Reino Unido) dice que su país está decidido a erradicar todas las formas de esclavitud humana, trabajo forzoso y trata de personas, y reconoce la importancia de reforzar la cooperación internacional con ese fin. El proyecto de resolución podría haberse mejorado reconociendo la legislación y los sistemas de inmigración respectivos de cada país. Las decisiones relativas a las vías legales de migración son competencia exclusiva del Estado afectado, y los Estados no están obligados a adoptar medidas nacionales para aumentar las vías de migración regular. Si bien las rutas de migración ilegal implican un alto riesgo en relación con la trata, las vías legales pueden asimismo dar lugar a otros riesgos, también considerables. A pesar de esas preocupaciones, el Reino Unido reconoce la importancia de dar una respuesta internacional coordinada a las formas contemporáneas de esclavitud y, por ello, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución.

8. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que no es necesario dar explicaciones de posición respecto del proyecto de resolución bajo examen, dado el consenso unánime sobre la necesidad de luchar contra la trata de personas. Sin embargo, ciertos países han aprovechado sus declaraciones para acusar a Belarús de hipocresía. La delegación de la República Árabe Siria no cree que a los países que han formulado tales declaraciones les importe el problema de la trata de personas, sino que buscan hostigar a Belarús porque sus relaciones actuales con ese país no son armoniosas. Esa es la verdadera hipocresía.

9. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que la trata de personas es una de las formas más peligrosas de delincuencia organizada internacional, que plantea graves amenazas para la seguridad de los Estados y las regiones. Cada vez se reconoce más la necesidad de aplicar un enfoque integral al tratamiento de esa cuestión, que incluya iniciativas para eliminar sus causas profundas, como la industria del sexo legalizada, la demanda de mano de obra barata, la pobreza y el desempleo. Lamentablemente, algunos Estados occidentales han decidido politizar el debate sobre el proyecto de resolución en un intento de ajustar cuentas con Belarús, su patrocinador principal. Es inaceptable culpar a Belarús por la crisis migratoria en curso en Europa; las causas de esa crisis han sido las repetidas intervenciones militares de Occidente en la región de Oriente Medio y Norte de África, así como la fallida operación de los Estados Unidos y la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el Afganistán. Los representantes de los Estados occidentales deberían abstenerse de utilizar formulaciones hostiles y de politizar la labor de la Comisión.

10. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que su país ha adoptado las medidas necesarias para combatir la trata a nivel nacional, incluida la aprobación de un nuevo proyecto de ley sobre la lucha contra la trata de personas, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aunque su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, desea remitir a la Comisión a la posición expuesta por el Irán en las sesiones sobre la aprobación y el examen del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados. Según lo interpreta su delegación, el proyecto de resolución no implica que los Estados deban adherirse a instrumentos internacionales que no hayan ratificado o cumplir lo establecido en ellos. Por lo tanto, los convenios o tratados que se reafirman en el proyecto de resolución solo se aplican a los Estados que sean parte en ellos, y las recomendaciones en la materia no son jurídicamente vinculantes.

11. **La Sra. Vest** (Lituania) dice que su país está preocupado por el creciente número de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo y está decidido a mejorar activamente el reparto internacional de la carga de los refugiados. Es muy preocupante que Belarús, el país que ha presentado el proyecto de resolución, haya explotado a los migrantes de terceros países de forma estratégica para obtener beneficios políticos desde 2021. Las autoridades bielorrusas han lanzado un ataque híbrido contra Lituania y la Unión Europea promoviendo una ruta migratoria artificial, lo que ha creado una crisis de migrantes en situación irregular. Al mismo tiempo, Belarús ha ido acumulando un historial de graves violaciones de los derechos humanos contra sus propios ciudadanos y sigue apoyando a Rusia en su guerra ilegal de agresión contra Ucrania. Lituania ha iniciado investigaciones sobre el papel desempeñado por Belarús en el secuestro de niños ucranianos. Belarús debería acatar el derecho internacional, incluidos el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Trata de Personas. El hecho de que Belarús no coopere sobre la cuestión de la migración ilegal, no adopte medidas de control de fronteras orientadas a detectar y prevenir la trata de personas y no impida el uso de aviones comerciales para la migración ilegal pone de relieve su determinación de alimentar la trata y sacar provecho de ella. Belarús debe dejar de explotar a personas inocentes para ejecutar sus maniobras políticas y tomar medidas inmediatas con el fin de hacer frente a la flagrante violación de los derechos humanos. Por todo ello, Lituania no ha

participado en las negociaciones sobre el texto ni ha patrocinado el proyecto de resolución.

Tema 24 del programa: Desarrollo social

(continuación)

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (continuación) (A/C.3/78/L.9/Rev.1 y A/C.3/78/L.14/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.9/Rev.1: Abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias

12. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

13. **La Sra. Jiménez de la Hoz** (España), presentando el proyecto de resolución también en nombre del Brasil y Qatar, dice que los avances científicos han permitido identificar unas 6.000 enfermedades raras muy diferentes entre sí. El escaso número de casos de cada enfermedad rara dificulta que los sistemas sanitarios desarrollen conocimientos especializados a nivel local y que los pacientes alcancen un diagnóstico oportuno y preciso. La creación de redes de expertos, centros especializados y organizaciones de pacientes es un paso necesario a fin de reforzar los sistemas de salud en lo que respecta a las enfermedades raras y las personas que viven con una enfermedad rara.

14. El objetivo del proyecto de resolución es señalar los desafíos para lograr un diagnóstico oportuno y adecuado y la importancia de los programas de cribado, que ayudan a ralentizar la progresión de la enfermedad y a salvar vidas, proporcionan una mayor visibilidad y facilitan la plena inclusión social de las personas que viven con una enfermedad rara. Se anima a los Estados Miembros a que desarrollen programas nacionales sostenibles dedicados a las enfermedades no diagnosticadas; estructuren y coordinen, a nivel nacional e internacional, el conocimiento sobre las enfermedades raras y el intercambio de información; y promuevan la participación de las personas que viven con una enfermedad rara y otras partes interesadas en la gobernanza de los programas sobre enfermedades sin diagnosticar.

15. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Argelia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia,

Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia.

16. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Afganistán, Burkina Faso, Chad, Djibouti, El Salvador, Haití, Jordania, Kiribati, Namibia, Níger y Ucrania.

17. **El Sr. Mohamed** (Egipto) dice que la aprobación del proyecto de resolución ofrece la oportunidad de reafirmar la determinación internacional de alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, teniendo en cuenta la estrecha relación entre la salud y el desarrollo sostenible. Habida cuenta de las deficiencias reales de la estructura sanitaria internacional que han salido a la luz a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), Egipto acoge con satisfacción el párrafo 7 b) en lo que respecta a la necesidad de apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar capacidad local y regional para fabricar productos y tecnologías de salud, y considera que esa medida es vital para apoyar las iniciativas relacionadas con el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades, incluidas las enfermedades raras.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.9/Rev.1.*

19. **El Sr. Breen** (Estados Unidos de América) dice que, si bien es un acierto que en el proyecto de resolución se reconozcan las dificultades a las que se enfrentan millones de personas con discapacidad, incluidas las personas que viven con enfermedades raras, también figuran disposiciones que no reflejan en su totalidad el alcance de la protección que debe brindarse a las personas que viven con enfermedades y afecciones raras. El texto puede sentar un precedente preocupante, ya que no mantiene los vínculos adecuados con las convenciones internacionales de derechos humanos vigentes ni incorpora medidas orientadas a enmarcar la discapacidad, lo cual es necesario para no dar la idea de que las personas con discapacidades causadas por afecciones raras no forman parte, en algún sentido, de la comunidad de las personas con discapacidad, o que no están protegidas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A pesar de esas preocupaciones, los Estados Unidos se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, habida cuenta de la importancia del asunto.

20. **La Sra. Asaju** (Nigeria) dice que en el proyecto de resolución se trata de forma correcta la falta de atención mundial prestada a las enfermedades raras,

incluida la noma, una enfermedad gangrenosa de la boca y la cara prevalente en África Subsahariana que afecta principalmente a niños malnutridos. La tasa de mortalidad por noma está en aumento, y los supervivientes viven con deformidades faciales y se enfrentan a la estigmatización y el rechazo sociales. Hay una apremiante necesidad de brindar apoyo y financiación mundial para erradicar la pobreza y poner fin al hambre, esferas que deben considerarse más prioritarias que los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. Las víctimas de enfermedades raras se enfrentan a problemas mucho más acuciantes, como la falta de acceso a un diagnóstico temprano y correcto, las opciones de tratamiento limitadas, el riesgo de sufrir problemas de salud mental, la desigualdad en la capacidad de producir vacunas y acceder a ellas, y la falta de apoyo en los casos de discapacidad física o mental. La delegación de Nigeria desea desvincularse del vigésimo primer párrafo del preámbulo, en el que la cuestión de los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva se sitúa por delante de otros problemas más acuciantes vinculados con las enfermedades raras en mujeres y niñas.

21. **La Sra. Buist-Catherwood** (Nueva Zelanda), también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein y Noruega, celebra que el proyecto de resolución se centre en la importancia de aplicar medidas para eliminar las barreras que enfrentan las personas que viven con enfermedades raras. Sin embargo, deberían haberse incluido formulaciones más contundentes para dar reconocimiento a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que afrontan las personas con discapacidad, incluidas las que viven con enfermedades raras, y para que el proyecto de resolución fuera coherente con la intención y el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya aplicación efectiva es necesaria a fin de lograr una sociedad plenamente inclusiva y equitativa. Es esencial adoptar un enfoque que responda a las cuestiones de género y se base en los derechos humanos para eliminar las barreras a la accesibilidad y garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las personas que viven con enfermedades raras en todas las esferas de la vida.

22. **La Sra. Matos Menéndez** (República Dominicana) dice que la aprobación del proyecto de resolución es esencial para elevar la conciencia sobre los desafíos que enfrentan las personas que viven con enfermedades raras. Es necesario promover la cooperación, el intercambio de información y el aumento de la capacidad de investigación a fin de contar con datos y estadísticas confiables sobre las enfermedades raras, que puedan utilizarse para crear

soluciones efectivas, inclusivas y sostenibles. Los procesos de toma de decisiones deben contar con la plena participación de personas que viven con enfermedades raras, sus familias y las organizaciones que las representan. La República Dominicana apoya firmemente el enfoque holístico promovido en el documento, que abarca cuestiones que van desde el acceso a servicios de salud hasta la igualdad en el empleo y la educación, y reconoce la necesidad de combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación que enfrentan las personas que viven con enfermedades raras.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.14/Rev.1: Promoción de la integración social mediante la inclusión social

23. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

24. **El Sr. Ugarelli** (Perú), presentando el proyecto de resolución, dice que se ha hecho especial énfasis en una comprensión multidimensional de la pobreza que trasciende las limitaciones monetarias y aborda de manera integral las necesidades en ámbitos como la seguridad alimentaria, la salud, la educación, la vivienda y la conectividad vial. El proyecto de resolución también cuenta con un párrafo sobre las limitaciones a la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo y el rol de los sistemas de cuidados y apoyo para abordar esa situación. Se alienta a los Gobiernos a que generen estadísticas para medir la pobreza multidimensional. Se solicita al Secretario General que elabore un informe que preste particular atención al papel de la inclusión social para abordar la pobreza multidimensional y promover la integración social, lo que permitiría a los Estados Miembros profundizar en esos aspectos en períodos de sesiones posteriores.

25. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Andorra, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Letonia, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Paraguay, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye y Uruguay.

26. A continuación, el orador señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Bangladesh, Burundi, Haití, Maldivas, Marruecos y República Democrática del Congo.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.14/Rev.1.*

28. **El Sr. Niasse** (Senegal) dice que los objetivos del proyecto de resolución coinciden con las prioridades que su Gobierno ha definido en su estrategia nacional de protección, que promueve la inclusión de los grupos vulnerables y la protección de los trabajadores con el objetivo de erradicar la pobreza. Por ello, el Senegal se ha sumado al consenso. Sin embargo, el proyecto de resolución contiene formulaciones que no están basadas en el consenso y que socavan los esfuerzos de la comunidad internacional. En particular, el Senegal desea desvincularse de la referencia a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación”. Además, la delegación del Senegal entiende que el concepto de género y toda la terminología conexas se refieren exclusivamente a mujeres y hombres.

29. **El Sr. Imanuel** (Indonesia) dice que la inclusión social siempre ocupa un lugar central en las políticas y prioridades de su país. Indonesia ha puesto en marcha varios programas orientados a promover la integración social de las personas con discapacidad, entre ellos un programa de empoderamiento para la iniciativa empresarial y un programa de asistencia familiar. El Gobierno de Indonesia también ha recopilado datos sociales y sobre el bienestar integrados, incluidos datos desglosados por discapacidad. Sin embargo, en el proyecto de resolución se emplean términos que no gozan de consenso ni de acuerdo universal. En particular, Indonesia desea expresar sus reservas sobre la referencia a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación”.

30. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que su país reconoce el valor de la inclusión social a la hora de promover la integración social con vistas a crear una sociedad para todos. Si bien Malasia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, el texto aún contiene el término “formas múltiples e interseccionales de discriminación” en el vigésimo noveno párrafo del preámbulo, que Malasia interpretará sobre la base de sus leyes, valores y costumbres nacionales. Su interpretación del término no abarcará ningún concepto que sea incoherente con la arquitectura internacional de derechos humanos vigente.

31. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que su delegación ha participado en las negociaciones con gran flexibilidad y se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo,

debido a la aplicación de un método caracterizado por “párrafos cerrados”, no se han atendido adecuadamente las inquietudes de su delegación respecto de la inclusión de terminología que carece de definiciones claras y de un entendimiento común. Por ese motivo, el Irán desea desvincularse del párrafo del preámbulo que contiene esa terminología.

Tema 25 del programa: Adelanto de las mujeres
(continuación)

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación)
(A/C.3/78/L.65)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.65: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

32. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión), presentando una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, dice que la aplicación del párrafo 20 del proyecto de resolución requeriría servicios de interpretación en los seis idiomas para la reunión de alto nivel de un día de duración que se celebraría en Nueva York en 2025, lo que constituiría un aumento del volumen de trabajo relacionado con las reuniones y conllevaría necesidades de recursos adicionales en concepto de servicios de interpretación por valor de 11.200 dólares. De acuerdo con la práctica establecida, la fecha de la reunión se determinaría en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, las necesidades de recursos adicionales se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para 2025 en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), a fin de que la Asamblea las examine en su septuagésimo noveno período de sesiones.

33. De conformidad con la resolución 77/335 de la Asamblea General, la Secretaría desea llamar la atención sobre el hecho de que, en virtud del párrafo 20 del proyecto de resolución, la reunión de alto nivel se celebraría en el marco del debate general de la Asamblea en su octogésimo período de sesiones y, por lo tanto, podría solaparse con el debate general y otras reuniones de alto nivel que tengan lugar en septiembre de 2025.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.65.*

35. **El Sr. Al-Khaqani** (Irak) dice que su país no apoya iniciativas no oficiales que estén fuera de los auspicios de la Asamblea General, como el Foro Generación Igualdad. Los resultados de esa iniciativa han alejado a la comunidad internacional de los acuerdos alcanzados en el marco de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Además, en cuanto al género, según las leyes nacionales del Irak solo existen dos opciones: mujeres y hombres. El Irak tendría fuertes reservas con respecto a cualquier otra interpretación.

36. **La Sra. Santa Ana Vara** (México) dice que su país se enorgullece de liderar iniciativas cruciales para la igualdad de género, en particular como anfitrión del Foro Generación Igualdad 2021, y que seguirá trabajando para renovar y fortalecer los compromisos en favor de las mujeres y las niñas en toda su diversidad. Entre los esfuerzos de México, se destacan el lanzamiento de la Alianza Global por los Cuidados y el compromiso orientado a establecer una plataforma para analizar el impacto de las tecnologías emergentes en el bienestar y la seguridad de las mujeres y las niñas. México seguirá trabajando para implementar la Plataforma de Acción de Beijing y construir un mundo más igualitario que no deje a ninguna mujer atrás.

37. **El Sr. Vorobiev** (Federación de Rusia) lamenta que la única iniciativa del sector privado a la que se hace referencia en el proyecto de resolución sea el Foro Generación Igualdad. El Foro de Mujeres de Eurasia, al que asisten representantes de más de 100 Estados, es igualmente importante y ha dado muchos resultados prácticos. Por esa razón, la delegación de la Federación de Rusia desea desvincularse del contenido del decimonoveno párrafo del preámbulo. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing siguen sirviendo de hoja de ruta para mejorar la igualdad de género y las oportunidades de las mujeres, y el proyecto de resolución no implica una revisión de sus disposiciones. La delegación de la Federación de Rusia, a pesar de sus inquietudes, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. No obstante, espera que sus observaciones se tengan en cuenta al elaborar futuras resoluciones sobre el tema.

38. **El Sr. Lang** (Estados Unidos de América) dice que su delegación celebra que el proyecto de resolución contenga referencias a documentos finales de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que contribuyen a impulsar los derechos humanos para todos y a empoderar a las mujeres y las niñas en toda su diversidad. Celebra además que en el texto se reconozcan los continuos efectos adversos de la

pandemia de COVID-19 y otros problemas de salud en las mujeres y las niñas. Los Estados Unidos apoyan firmemente las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas orientadas a prevenir y afrontar el acoso sexual, por medios como la mejora de la formación y la puesta en funcionamiento de un centro de conocimiento para compartir herramientas y mejores prácticas.

39. **La Sra. Baur** (Canadá) dice que su delegación se complace en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. El 30º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que tendrá lugar en 2025, será una oportunidad para que la comunidad internacional reafirme sus compromisos orientados a materializar la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante un claro reconocimiento de la diversidad de las mujeres y la determinación de mejorar la salud sexual y reproductiva. El Canadá expresa decepción a causa de la injustificable y sistemática resistencia contra el reconocimiento de los derechos de las mujeres y las niñas en toda su diversidad que observó durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución, incluidos los esfuerzos concertados contra los servicios de salud sexual y reproductiva y contra el reconocimiento de que las mujeres no son un grupo monolítico. Parece que algunas delegaciones consideran que la integración de la igualdad de género y los puntos focales sobre igualdad de género en las oficinas de las Naciones Unidas son propuestas amenazadoras. El Canadá cree firmemente que los derechos de las mujeres son derechos humanos, y da prioridad a la igualdad de género como elemento esencial para lograr la prosperidad, el desarrollo, la paz y la seguridad, y seguirá promoviendo y protegiendo todos los derechos de las mujeres y las niñas en toda su diversidad.

40. **La Sra. Reyes** (Reino Unido) dice que su país acoge con satisfacción los compromisos orientados a lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas, así como los llamamientos para que se eliminen las barreras estructurales que impiden los progresos en ese ámbito. Su delegación está decepcionada por la total ausencia de referencias a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva en el proyecto de resolución. El Reino Unido tiene la firme convicción de que las mujeres y las niñas, en toda su diversidad, deben tener la capacidad de tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo y su futuro. El acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva permite a las mujeres y las niñas tener control sobre su propio futuro y alcanzar su potencial, y es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y empoderar a las mujeres y las niñas.

41. **El Sr. Moussa** (Djibouti) dice que el proyecto de resolución contiene algunos puntos positivos, entre ellos la cláusula que reafirma que los Gobiernos son los principales responsables de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y que la cooperación internacional tiene un papel esencial en la asistencia a los países en desarrollo. Sin embargo, solo es posible mantener negociaciones justas cuando se asigna un tiempo razonable y se da a las delegaciones oportunidades suficientes para examinar el texto. Lamentablemente, no ha sido el caso de las negociaciones sobre el proyecto de resolución debido al uso de la estrategia de los “párrafos cerrados”, que ha dejado a las delegaciones sin otra opción que aceptar o rechazar el resultado. Preocupa especialmente a Djibouti que en el proyecto de resolución se haga referencia a reuniones que no han sido establecidas por la Asamblea General a través de un proceso intergubernamental inclusivo y transparente. Al parecer, los promotores del Foro Generación Igualdad han llegado a la conclusión de que les resultaría provechoso cuestionar el funcionamiento de la Asamblea. La delegación de Djibouti considera que en las resoluciones de la Asamblea solo pueden incluirse como texto consensuado formulaciones extraídas de documentos acordados por consenso y de los documentos finales de reuniones importantes.

42. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que su país sigue decidido a promover los derechos y la dignidad de las mujeres y niñas y a fomentar la justicia de género y el empoderamiento de las mujeres. El uso del enfoque de los “párrafos cerrados” ha obstaculizado las negociaciones sobre el proyecto de resolución y ha socavado el espíritu de consenso, que es crucial para la legitimidad y credibilidad de las deliberaciones de la Comisión. Las negociaciones deberían ser más transparentes y participativas. El Irán no puede apoyar ninguna iniciativa que se encuentre fuera del marco de la Asamblea General, incluido el Foro Generación Igualdad. Por ese motivo, su delegación desea desvincularse de todo párrafo que haga referencia a esa iniciativa. En el proyecto de resolución también se han recordado resoluciones y documentos que no representan a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o se ha tomado nota de ellos. El Irán se reserva el derecho a interpretar y aplicar las disposiciones del proyecto de resolución de forma coherente con su legislación y sus prioridades de desarrollo nacionales, respetando íntegramente los diversos valores religiosos y éticos y antecedentes culturales de su población, y de conformidad con los derechos humanos reconocidos universalmente.

43. **El Sr. Mahamadou Seydou** (Níger) dice que su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero no acepta la referencia al Foro Generación Igualdad, cuyos resultados constituyen un abuso flagrante de los acuerdos cuidadosamente redactados en el marco de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Cada Estado tiene la responsabilidad soberana de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de conformidad con sus leyes y estrategias nacionales. El proyecto de resolución no modifica el estado actual del derecho internacional ni impone obligaciones nuevas a los Estados Miembros. Por lo que respecta a las formulaciones incluidas en el proyecto de resolución que no se basan en el consenso, el Níger desea reafirmar sus declaraciones anteriores en las que expuso su interpretación de los conceptos en cuestión.

44. **La Sra. Samai** (Argelia) dice que su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y ha emprendido enormes esfuerzos para mejorar la vida de las mujeres, tanto social como económicamente. No obstante, Argelia tiene reservas sobre conceptos del texto que no gozan de consenso, como la referencia al Foro Generación Igualdad, que es una iniciativa que no se encuentra bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Además, en cuanto al concepto de género, las mujeres y los hombres son las únicas dos opciones.

Tema 60 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/78/L.59)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.59: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

45. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

46. **El Sr. Laursen** (Dinamarca), presentando el proyecto de resolución en nombre de los países nórdicos, dice que el proyecto de resolución correspondiente a 2023 se ha reorganizado en respuesta a los llamamientos formulados en años anteriores para hacer que el texto sea más legible, accesible y lógico, con vistas a aportar una mejor base para las negociaciones posteriores. Se insta a todos los Estados Miembros a que se sumen al consenso sobre el proyecto de resolución, ya que las necesidades humanitarias siguen en aumento, puesto que el número de personas

desplazadas por la fuerza ha alcanzado una cifra sin precedentes.

47. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Andorra, Argelia, Azerbaiyán, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Congo, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Fiji, Israel, Italia, Japón, Malawi, Mongolia, Montenegro, Palau, Panamá, Perú, República de Corea, República Dominicana, Serbia y Uganda.

48. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Burkina Faso, Burundi, Chad, Djibouti, Jordania, Nigeria, República Democrática del Congo y República Unida de Tanzania.

49. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.59.*

50. **La Sra. Klaise** (Canadá) dice que su país es desde hace mucho tiempo un asociado leal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El desplazamiento en el mundo ha alcanzado niveles catastróficos, lo que ha generado presiones socioeconómicas y políticas indebidas sobre los países y comunidades de acogida, principalmente en países de ingreso mediano y bajo. Ante esa difícil situación, el proyecto de resolución general relativo al ACNUR subraya el apoyo de la comunidad internacional al mandato de protección de la Oficina y el acuerdo colectivo para redoblar los esfuerzos en favor de un reparto equitativo de la carga y la promoción de soluciones duraderas. Dado que las limitaciones mundiales de financiación hacen que sea necesario tomar decisiones difíciles a fin de establecer prioridades, el ACNUR desempeña un papel fundamental como asociado humanitario de confianza y sigue demostrando una extraordinaria entrega a la ejecución de su mandato y al alivio del sufrimiento generalizado, pese a dificultades considerables.

51. **El Sr. Ivanyi** (Hungría) dice que su delegación reafirma su compromiso de aplicar plenamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo conexo. No obstante, Hungría desea desvincularse de las referencias que se hacen en los párrafos 17, 18, 22, 23, 57 y 81 al Pacto Mundial sobre los Refugiados y al Foro Mundial sobre los Refugiados, que su país no ha aceptado ni aplicado.

52. **La Sra. Rajandran** (Singapur) dice que su país aprecia los esfuerzos realizados para estudiar formulaciones que se adapten a sus intereses. Lamentablemente, en el proyecto de resolución se sigue

deplorando la denegación de acceso al asilo sin tener en cuenta los diferentes contextos a los que se enfrentan los Estados. Al ser un país pequeño, con un territorio limitado y una gran densidad de población, Singapur no está en condiciones de aceptar refugiados o solicitantes de asilo, independientemente de su origen. No obstante, colaborará con la comunidad internacional y apoyará la labor del ACNUR siempre que sea posible. A pesar de no estar de acuerdo con algunos elementos del texto, Singapur se ha sumado al consenso en un espíritu de avenencia.

53. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que la labor del ACNUR es cada vez más importante, ya que el número de personas desplazadas y de refugiados sigue en aumento. La aprobación del proyecto de resolución supone un reconocimiento de la labor crucial realizada por la Oficina. Aunque Malasia se ha sumado al consenso, su interpretación de la ambigua frase “integrar las consideraciones de (...) género y diversidad” se basará en sus leyes, valores y costumbres nacionales y no incluirá ningún concepto que sea incoherente con la arquitectura internacional vigente en materia de derechos humanos.

54. **El Sr. Al Rawahi** (Omán), hablando en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que las delegaciones de los países que lo integran se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero desean señalar que interpretan las referencias a la “salud sexual y reproductiva” que figuran en los párrafos 53 y 54 de conformidad con sus respectivos valores sociales y leyes nacionales.

55. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que la situación humanitaria en su región se ha visto agravada en forma constante por los acontecimientos políticos en el Afganistán. Como consecuencia, un número considerable de personas desplazadas afganas ha buscado refugio de forma irregular en el Irán, que está decidido a ofrecer a los nacionales afganos acceso a oportunidades y servicios esenciales en condiciones similares a las de sus propios ciudadanos. El Irán ha contribuido más de lo que le corresponde a la acogida y la protección de refugiados, lo que le está causando dificultades. Se necesitan esfuerzos serios y oportunos para encontrar una solución permanente basada en esfuerzos cooperativos y en el principio de reparto de la carga. A pesar de la importancia de adoptar un enfoque humanitario y apolítico respecto de los refugiados, los Estados Unidos han impuesto medidas coercitivas unilaterales que están socavando activamente la capacidad del Irán de acoger a refugiados.

56. La delegación de la República Islámica del Irán se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero desea hacer hincapié en dos aspectos. En primer lugar, el proyecto de texto se dividió en secciones y subsecciones para facilitar las negociaciones. La delegación de la República Islámica del Irán entiende que esas divisiones no deberían usarse en negociaciones posteriores. En segundo lugar, se han dedicado más párrafos a la protección internacional que a cuestiones tales como las soluciones duraderas, el reparto de la carga y la responsabilidad y la movilización de recursos, aunque estas son necesarias para hacer frente a las necesidades y las condiciones de los países y comunidades de acogida.

57. **Monseñor Murphy** (Observador de la Santa Sede) dice que proteger y asistir a los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos y otras personas de las que se ocupa el ACNUR sigue siendo una gran prioridad para la Santa Sede. Su delegación celebra que en el proyecto de resolución se preste atención a la crisis de seguridad alimentaria y nutrición, y es urgente que se adopten medidas coordinadas e inmediatas para salvar vidas y reducir el sufrimiento en los países en riesgo de padecer hambrunas, inseguridad alimentaria, hambre y malnutrición. La Santa Sede también celebra el reconocimiento de las contribuciones de los refugiados en los países de acogida y los países de reasentamiento, así como el llamamiento en favor de una mayor cooperación internacional para apoyar a las comunidades de acogida, en particular en los países que acogen a refugiados desde hace tiempo.

58. La Santa Sede expresa dos reservas con respecto al texto. En primer lugar, considera que la salud sexual y reproductiva y los servicios de salud sexual y reproductiva se aplican a un concepto holístico de la salud y no cree que el aborto, el acceso al aborto o el acceso a los abortivos formen parte de ese concepto. En segundo lugar, entiende que el término “género” se basa en la identidad sexual biológica, es decir, masculina o femenina.

Tema 66 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (continuación) (A/C.3/78/L.64)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.64: Informe del Consejo de Derechos Humanos

59. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

60. **El Sr. Milambo** (Zambia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que en el texto, que es de carácter técnico, se toma nota del contenido del informe

del Consejo de Derechos Humanos. Es importante que la Comisión examine el proyecto de resolución, dado que el Consejo es un órgano subsidiario de la Asamblea General, y la Asamblea es responsable de examinar los mandatos establecidos por el Consejo para garantizar que sean coherentes con el derecho internacional, los derechos humanos reconocidos internacionalmente y los principios y propósitos de las Naciones Unidas. El Grupo mantiene su compromiso con la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La cooperación y el diálogo constructivos y genuinos son decisivos en ese sentido, en consonancia con la resolución 60/251 de la Asamblea General. El examen periódico universal es el mecanismo óptimo para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en especial al garantizar la igualdad de trato para todos los países en la evaluación de la situación de los derechos humanos. Es necesario desarrollar capacidades y conocimientos especializados nacionales con el fin de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, y deberían destinarse más recursos al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal.

61. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Ecuador se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

62. A continuación, el orador señala que el Sudán ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

63. **La Sra. Idres** (Sudán) dice que el ejército sudanés cumple con su responsabilidad constitucional de preservar la estabilidad y la soberanía del Sudán y la seguridad de su población civil, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Por ello, la delegación del Sudán rechaza por completo el informe del Consejo de Derechos Humanos, en el cual figura una evaluación injusta de las fuerzas sudanesas, y se las equipara incluso a las Fuerzas de Apoyo Rápido en términos de las supuestas violaciones. Los llamamientos para que una comisión internacional investigue las violaciones de los derechos humanos en el Sudán no respetan las instituciones ni la soberanía del país, y no tienen en cuenta la urgencia de la situación en curso, ni la considerable cooperación entre las autoridades sudanesas y los mecanismos de derechos humanos. Se necesita un mayor apoyo para el Sudán, ya que hasta la fecha solo se ha facilitado el 30 % de la financiación necesaria. Por consiguiente, su

delegación se abstendrá en la votación y ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

64. **La Sra. Alonso Giganto** (España), hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dice que la Unión Europea no ve la necesidad de que la Comisión reconozca las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, ya que los Estados pueden hacer un seguimiento individual de las recomendaciones que figuran en ellas. La petición del proyecto de resolución de que la Comisión tome nota de todo el informe del Consejo pasa por alto el acuerdo de que la Comisión solo debe examinar las recomendaciones del informe y, en su caso, adoptar medidas al respecto. La Unión Europea entendía que la Comisión no consideraría otros proyectos de resolución sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos, en virtud del compromiso alcanzado en la Asamblea General; es decepcionante que se haya hecho caso omiso de ese acuerdo común. Teniendo en cuenta que muchos Estados Miembros siguen teniendo dudas sobre la iniciativa, deberían celebrarse debates abiertos antes de que se propongan futuros proyectos de resolución relativos al tema del programa en cuestión. Por las razones expuestas, la Unión Europea se abstendrá en la votación.

65. **La Sra. Pichardo Urbina** (Nicaragua) dice que la promoción, la protección y el desarrollo de los derechos humanos deben llevarse a cabo en respeto de la identidad, la soberanía y el desarrollo histórico de cada país, con diálogo constructivo y cooperación y sin politización ni dobles raseros. Por consiguiente, Nicaragua rechaza la manipulación e instrumentalización de los derechos humanos para otros fines y pretensiones hegemónicas, que derivan de intereses económicos y políticos imperialistas y afectan la dignidad y soberanía de los pueblos. La delegación de Nicaragua no acepta ni reconoce el informe en cuestión, que incluye referencias a una resolución motivada políticamente contra el país y a la designación unilateral de un supuesto grupo de expertos sobre Nicaragua.

66. La delegación de Nicaragua reitera su total rechazo a cualquier resolución o mecanismo parcializado y ajeno a los esfuerzos nacionales para garantizar el avance en el goce de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en beneficio de su pueblo. Las Naciones Unidas no deben utilizarse para justificar agresiones como las medidas coercitivas unilaterales ilegales impuestas contra Nicaragua y otros países del Sur Global, que constituyen violaciones de los derechos humanos de sus poblaciones. Por consiguiente, la delegación de Nicaragua votará en contra del proyecto de resolución.

67. **El Sr. Oehri** (Liechtenstein), hablando también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza, dice que desde su creación, el Consejo de Derechos Humanos se ha convertido en una voz autorizada en materia de promoción y protección de los derechos humanos, a través de mecanismos independientes y una estrecha colaboración con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos. La Asamblea General, en su resolución 65/281, dispuso que la Comisión debatiría las recomendaciones del Consejo, mientras que el pleno de la Asamblea sería el encargado de adoptar medidas sobre el informe. El hecho de que en el proyecto de resolución se siga haciendo caso omiso de ese entendimiento es decepcionante y menoscaba el mandato del Consejo.

68. **La Sra. Mimran Rosenberg** (Israel) dice que las fuertes reservas de su país con respecto a la capacidad del Consejo de Derechos Humanos para formular recomendaciones imparciales y objetivas son bien conocidas. Según la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el tema 7 del programa del Consejo se ocupa de las violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados. Ciertos Estados, que deberían recibir ellos mismos las críticas del Consejo, en particular dictaduras, violadores de los derechos humanos y Estados patrocinadores del terrorismo, utilizan ese tema del programa para formular acusaciones falsas contra Israel por numerosos crímenes, de forma totalmente tendenciosa. Unas semanas atrás, la comisión de investigación contra Israel presentó un informe ilegítimo que contenía opiniones extremadamente sesgadas contra el país, lo que constituye otro ejemplo de la manera en que Israel ha sido objeto de una atención desproporcionada por parte del Consejo. No puede tolerarse la idea de que una democracia que se defiende respetando el derecho internacional sea equivalente a grupos terroristas radicales y sanguinarios. Mientras el Consejo no cambie su enfoque sesgado y desequilibrado respecto de Israel, el país votará en contra del proyecto de resolución, y alienta a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo.

69. **La Sra. Gebrekidan** (Eritrea) dice que el Consejo de Derechos Humanos sigue repitiendo las prácticas fallidas de su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos. Mientras algunos países sigan haciendo un uso indebido de los mecanismos del Consejo, politizando las cuestiones de derechos humanos, no podrán promoverse y protegerse eficazmente los derechos humanos. Eritrea continúa preocupada por el hecho de que se siga dando prioridad a los derechos civiles y políticos sobre los sociales y culturales,

incluido el derecho al desarrollo. Negar el derecho al desarrollo en un mundo en el que la mayoría reside en condiciones de subdesarrollo señala un distanciamiento de la realidad.

70. La delegación de Eritrea votará a favor del proyecto de resolución porque, según su posición de principio, el informe del Consejo, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea General, debería ser objeto cada año de un examen adecuado por parte de la Asamblea. Sin embargo, desea desvincularse de la sección del informe titulada “Situación de los derechos humanos en Eritrea”, que obedece a consideraciones políticas más que a una preocupación genuina por la situación de los derechos humanos del pueblo eritreo. Desea asimismo desvincularse de las resoluciones relativas a países concretos correspondientes al tema 4 del programa del Consejo que se hayan aprobado sin el consentimiento de los países implicados.

71. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/78/L.64.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, Israel, Nicaragua.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tonga, Türkiye, Ucrania.

72. *Por 109 votos contra 4 y 63 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.64.*

73. **El Sr. González Behmaras** (Cuba) dice que, en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, la Comisión está encargada de examinar el informe del Consejo de Derechos Humanos. La delegación de Cuba apoya el proyecto de resolución y está comprometida a promover y proteger todos los derechos de todas las personas, en particular como miembro del Consejo, con espíritu de cooperación y diálogo, y se opone a las prácticas selectivas, los enfoques punitivos y la politización. En el informe del Consejo se incluyen elementos importantes, y ese órgano ha aprobado resoluciones de gran relevancia para el Sur Global. Sin embargo, también ha aprobado resoluciones sobre la situación de los países en desarrollo, sin decir mucho sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en los países ricos o por los países ricos, lo que demuestra la persistencia de la selectividad y los dobles raseros en el seno del Consejo. En tal sentido, el voto de la delegación de Cuba a favor del proyecto de resolución no debe interpretarse como un respaldo o reconocimiento de los ejercicios selectivos, discriminatorios o políticamente motivados emprendidos contra países en desarrollo. A ese respecto, Cuba rechaza firmemente los mandatos y resoluciones aprobados por el Consejo contra Nicaragua, Belarús, Burundi, Eritrea, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea, la República Árabe Siria, el Sudán y Sudán del Sur. Resulta muy preocupante que ese tipo de prácticas solo se utilicen contra países en desarrollo,

especialmente teniendo en cuenta que sobre esos países se imponen además medidas coercitivas unilaterales.

74. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que, a pesar del papel crucial del Consejo de Derechos Humanos, su delegación se opone con firmeza a la politización de los derechos humanos para servir a los intereses de los autoproclamados defensores de los derechos humanos. El Consejo debe centrarse en proteger y promover los derechos humanos para todos, manteniendo al mismo tiempo la imparcialidad y la objetividad en su labor. Las referencias a resoluciones relativas a países concretos que figuran en el informe del Consejo son motivo de grave preocupación, ya que contrastan con el enfoque justo y equitativo que adopta el Consejo en el marco del examen periódico universal. Lamentablemente, algunos países siguen empleando enfoques poco constructivos para promover sus estrechos intereses políticos, lo que conduce a la politización del Consejo y socava su eficacia general, que debería basarse en la promoción de los derechos humanos mediante el diálogo constructivo y la cooperación. La delegación del Irán se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución, ya que no está de acuerdo con la parte del informe del Consejo sobre los mecanismos específicos aplicables a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, ni con otras resoluciones relativas a países concretos.

75. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que el sistema multilateral es el mejor vehículo para promover y proteger los derechos humanos y que, como miembro del Consejo de Derechos Humanos, los Estados Unidos colaboran activamente con tal fin. Sin embargo, considera que la resolución anual sobre el informe del Consejo es innecesaria desde el punto de vista del procedimiento. También se opone con firmeza a que el Consejo siga centrándose de forma desproporcionada en Israel, incluidos el tema del programa aparte y la creación de una comisión de investigación de composición abierta sobre Israel, elementos que no existen en relación con ningún otro país. El año anterior se aprobaron otras resoluciones también preocupantes. La pertenencia al Consejo de determinados Estados con un historial especialmente malo en materia de derechos humanos socava la credibilidad del Consejo y la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

76. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, ya que el informe del Consejo de Derechos Humanos presenta un fallo importante, a saber, que se centra en determinados Estados Miembros, mientras que ignora a la mayor parte del resto. Además, todos los Estados abarcados por el informe tienen

políticas similares, lo que sugiere que la decisión de incluirlos fue de carácter puramente político. Se cuestiona incluso la pertenencia de algunas delegaciones al Consejo, a pesar de que los miembros se eligen por votación mayoritaria. También hay que recordar que la República Árabe Siria se ha visto envuelta en una larga disputa con la comisión de investigación, que ha puesto al descubierto las realidades de ese organismo.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*) (A/C.3/78/L.53/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/78/L.53/Rev.1:
Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo:
situaciones de riesgo y emergencias humanitarias*

77. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

78. **La Sra. Buenrostro Massieu** (México), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Nueva Zelandia, dice que en el texto se reconocen los efectos desproporcionados que sufren las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, y que se ha buscado el equilibrio al tratar todos los elementos del artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con vistas a garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad y su participación en los procesos pertinentes de adopción de decisiones, en el proyecto de resolución se aboga por que durante las crisis se disponga de información y servicios de asistencia en formatos inclusivos y accesibles. Se hace hincapié en el papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones como elemento crucial para promover los derechos humanos y la inclusión social de las personas con discapacidad, y se destaca la importancia de los datos desglosados en la formulación de respuestas de políticas inclusivas.

79. Se insta a los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que garanticen la participación activa de las personas con discapacidad en el seguimiento y la evaluación de la asistencia humanitaria. Se promueven medidas orientadas a garantizar el acceso a servicios esenciales, y se reconoce el derecho a una atención sanitaria de calidad, oportuna y no discriminatoria, así como a servicios para tratar los traumas psicológicos. En adelante, el proyecto de resolución se centrará en analizar cómo los distintos contextos pueden influir en

las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad y cómo pueden superarse dichas barreras.

80. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Andorra, Australia, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Hungría, India, Japón, Kiribati, Kuwait, Líbano, Malawi, Marruecos, Namibia, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Türkiye y Ucrania.

81. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Burundi, Israel, Jordania, Kenya y República Unida de Tanzania.

82. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.53/Rev.1.*

83. **La Sra. Tudor-bezies** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, dice que las delegaciones de esos países celebran que el proyecto de resolución se haya aprobado por consenso, sobre todo teniendo en cuenta los considerables desafíos a los que suelen enfrentarse las personas con discapacidad en entornos humanitarios. Es fundamental reconocer la importancia de garantizar la participación inclusiva de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones. Las delegaciones acogen con satisfacción que en el proyecto de resolución se reconozcan las formas múltiples e interseccionales de discriminación, así como el impacto tangible que tienen en la capacidad de las personas con discapacidad, entre ellas mujeres, niñas e indígenas, para disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

84. Las personas con discapacidad tienen derecho al gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, y la salud sexual y reproductiva es un componente esencial de ese derecho. Por ello, las delegaciones acogen con satisfacción que en el texto se reconozca la importancia del acceso a los servicios de atención sanitaria y a la salud sexual y reproductiva para las personas con discapacidad, pero habrían preferido que se reforzara la redacción al respecto, y esperan que en adelante se logren más avances en ese sentido. Como se reconoce en el proyecto de resolución, las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo y a menudo corren un mayor riesgo de sufrir violencia. Es necesario que todos intensifiquen los esfuerzos para aplicar de forma efectiva la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad, con vistas a prevenir y eliminar sin demora la violencia, la explotación y el abuso contra las mujeres y las niñas con discapacidad. Reducir las barreras y hacer frente a la discriminación que experimentan las personas con discapacidad es fundamental a fin de lograr la igualdad para todos. Resulta positivo que en el proyecto de resolución se reconozca la diversidad de la comunidad de personas con discapacidad, y es esencial adoptar un enfoque inclusivo a la hora de aplicar la Convención.

85. **La Sra. Skoczek** (Polonia) dice que su país ha apoyado y patrocinado sistemáticamente el proyecto de resolución, ya que la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad constituye uno de los principales centros de atención de su Gobierno. Por ese motivo, Polonia desempeñó un papel decisivo a la hora de facilitar la aprobación de la resolución [2475 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad. Resulta positivo que se hayan incluido fragmentos de esa resolución en el proyecto de resolución, pero es lamentable la clara oposición de ciertas delegaciones a que el texto contenga una referencia directa a la resolución mencionada. En junio de 2024 Polonia conmemorará el quinto aniversario de la aprobación de la resolución [2475 \(2019\)](#), y alienta a todas las delegaciones a que participen activamente en esa iniciativa con miras a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de todas las personas con discapacidad.

86. **El Sr. Al Rawahi** (Omán), hablando en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que los miembros del Consejo se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución e interpretarán la referencia a la “salud sexual y reproductiva” que figura en el párrafo 16 de forma compatible con los marcos culturales y sociales, los reglamentos y las leyes de sus países.

87. **El Sr. Al-Khaqani** (Iraq) dice que su país reitera su derecho a interpretar y aplicar las disposiciones y obligaciones establecidas en el proyecto de resolución de conformidad con sus leyes nacionales y los derechos humanos internacionales reconocidos universalmente, en particular en relación con términos controvertidos tales como “violencia sexual y de género”, “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “salud sexual y reproductiva”, “diversidad” y “género” y con el concepto de interseccionalidad.

88. **El Sr. Mahamadou Seydou** (Níger) dice que su delegación celebra que el proyecto de resolución se haya aprobado por consenso. Sin embargo, el enfoque caracterizado por “párrafos cerrados” que ha guiado las negociaciones sobre el proyecto de resolución resulta

decepcionante, ya que ha dado lugar a una laguna de procedimiento injustificada. Ese enfoque debería reevaluarse para que las negociaciones sean más transparentes e inclusivas. La delegación del Níger desea reafirmar sus declaraciones anteriores en las que expuso su interpretación de conceptos como “salud sexual y reproductiva” y “género”. Por último, desea desvincularse de la referencia a la interseccionalidad en el proyecto de resolución.

89. *El Sr. Grünwald (Eslovaquia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

90. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que su país está decidido a defender los derechos de las personas con discapacidad y que, a tal fin, ha promulgado leyes y aplicado políticas basadas en estudios y en las observaciones transmitidas por las comunidades pertinentes. Malasia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero interpretará la expresión “formas múltiples e interseccionales” en consonancia con sus leyes, valores y costumbres nacionales, y no incluirá ningún concepto que sea incoherente con la arquitectura internacional existente en materia de derechos humanos.

91. **La Sra. Mazaeva** (Federación de Rusia) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, ya que apoya los principios humanitarios y los objetivos que se establecen en el proyecto para proteger a las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y aliviar su difícil situación. Sin embargo, la recomendación de que los Estados integren los derechos de las personas con discapacidad en las políticas y planes de acción nacionales para la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes que abordan las situaciones de riesgo no cumple el principio de seguridad jurídica, ya que no queda claro a qué instrumentos se refiere y si son vinculantes para los Estados. Un instrumento puede modificar leyes nacionales únicamente si los Estados han consentido de forma explícita en obligarse por él, mediante la ratificación, la aprobación u otros medios. La Federación de Rusia no se considera obligada por instrumentos elaborados entre bastidores sin acuerdo intergubernamental, por ejemplo, por un comité permanente entre organismos.

92. Los derechos y necesidades de las personas con discapacidad deberían considerarse en el contexto general de la atención sanitaria, sin incluir detalles que no resultan pertinentes, como las referencias a la salud sexual y reproductiva. Además, el uso del término “diversidad” no es aplicable a las propias personas con discapacidad, sino únicamente a las situaciones en las que puedan encontrarse. La delegación de la Federación

de Rusia seguirá trabajando para promover el apoyo universal a las personas con discapacidad, así como a otros grupos sociales en situación de riesgo.

93. **El Sr. Lang** (Estados Unidos de América) dice que es importante tener en cuenta a las personas con discapacidad en las situaciones de riesgo, en particular en los conflictos armados y las crisis humanitarias, especialmente de cara al quinto aniversario de la resolución [2475 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad. Es decepcionante que un número muy reducido de delegaciones haya impedido que en el proyecto de resolución se incluyeran referencias directas a esa resolución jurídicamente vinculante del Consejo de Seguridad, que debe aplicarse en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General. Los Estados Unidos acogen con satisfacción las referencias concretas a la necesidad de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud sexual y reproductiva en situaciones de riesgo, aunque debería haberse incluido asimismo una referencia más ambiciosa a la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

94. En el marco de la recuperación en curso tras la pandemia de COVID-19, persiste una pandemia oculta, en la que las mujeres y niñas con discapacidad experimentan mayores tasas de violencia sexual y de género, en especial en situaciones de riesgo. También se enfrentan a barreras para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva. La delegación de los Estados Unidos espera que se amplíe la referencia a la salud sexual y reproductiva en los futuros proyectos de resolución en la materia.

95. Los Estados Unidos entienden que las referencias al derecho a la privacidad se refieren a las protecciones previstas en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y destacan la importancia de respetar las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos. En cuanto a las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la reafirmación de los instrumentos internacionales en los que los Estados Unidos no son parte, el orador remite a la Comisión a la declaración general de su delegación pronunciada el 3 de noviembre de 2023 (véase [A/C.3/78/SR.47](#)). Además, ningún elemento del proyecto de resolución modifica el contenido ni las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Todos los países deberían redoblar sus esfuerzos para que se reconozca el papel de las personas con discapacidad en las emergencias humanitarias.

96. **El Sr. Niasse** (Senegal) dice que la situación de las personas con discapacidad y la realización efectiva de sus derechos figuran entre las preocupaciones principales de su Gobierno. Desde que ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Senegal ha adoptado mecanismos jurídicos y un plan de acción nacional para la protección y promoción de las personas con discapacidad, así como para la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

97. La delegación del Senegal se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero desea desvincularse de los términos que no gozan de consenso, entre ellos “formas múltiples e interseccionales de discriminación” y “violencia sexual y de género”, cuya ambigüedad dificulta la aplicación efectiva del texto. Además, el concepto de género y toda la terminología conexa se refieren únicamente a las relaciones sociales entre hombres y mujeres, y las referencias a la salud sexual se interpretarán de acuerdo con las leyes y los reglamentos nacionales.

98. **La Sra. Buist-Catherwood** (Nueva Zelanda) dice que el hecho de que en el proyecto de resolución se preste atención a la participación y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, en particular las emergencias humanitarias, los conflictos armados y los desastres, sirve como recordatorio oportuno de la necesidad de adoptar un enfoque inclusivo de la discapacidad, incluso en relación con las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitarias. Nueva Zelanda acoge con satisfacción que en el texto se reconozca la diversidad de la comunidad de las personas con discapacidad y se incluyan referencias a la salud sexual y reproductiva, que no siempre resulta accesible en situaciones de riesgo. Reducir las barreras y hacer frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que experimentan las personas con discapacidad es fundamental a fin de lograr la igualdad para todos.

99. Si bien espera que se llegue a un mayor acuerdo para impulsar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también en relación con la labor del Consejo de Seguridad, la delegación de Nueva Zelanda celebra que se haya llegado a un consenso. A fin de cumplir las obligaciones internacionales, es esencial garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las personas con discapacidad, entre otras cosas mejorando la accesibilidad, las oportunidades de liderazgo y la recopilación de datos desglosados. Se celebra que en el texto se reconozca la importante labor del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Nueva Zelanda espera con interés la

aplicación continua del proyecto de resolución, por medios como alianzas con la sociedad civil.

100. **La Sra. Asaju** (Nigeria) dice que su delegación sigue prestando un firme apoyo al proyecto de resolución en consonancia con su determinación de promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, en particular en situaciones de riesgo y emergencias. Sin embargo, algunas disposiciones del proyecto de resolución son incompatibles con la legislación nacional nigeriana, incluidos los términos “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “violencia de género” y otros que no gozan de consenso. La delegación de Nigeria sigue interpretando el término “género” como referencia a los hombres y las mujeres desde el punto de vista biológico, de conformidad con sus prioridades nacionales.

101. *El Sr. Marschik (Austria) vuelve a ocupar la Presidencia.*

102. **El Sr. Imanuel** (Indonesia) dice que su delegación acoge con satisfacción que en el proyecto de resolución se preste atención a los aspectos humanitarios de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es esencial aplicar las disposiciones del proyecto de resolución, especialmente en el marco de la crisis humanitaria en curso en Gaza, que ha causado más de 11.000 bajas, entre ellas personas con discapacidad. No debe haber dobles raseros, ya que las personas con discapacidad de Gaza tienen los mismos derechos que las personas con discapacidad de otras partes del mundo. La responsabilidad de los países de proteger a las personas con discapacidad incluye impedir que las personas adquieran discapacidades durante las crisis humanitarias, incluida la población civil de la Franja de Gaza.

103. Como país propenso a los desastres, Indonesia comprende la importancia de proteger a las personas con discapacidad en contextos humanitarios y da prioridad a su participación igualitaria en la planificación, ejecución y evaluación de las respuestas a las emergencias humanitarias. Sin embargo, en el proyecto de resolución se han incluido algunas referencias que no gozan de consenso, lo que no se condice con la necesidad de que el proyecto de resolución cuente con un apoyo solidario. A ese respecto, Indonesia desea expresar sus reservas sobre las referencias a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación” que figuran en el texto.

104. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que, tras ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su país ha adoptado un enfoque de múltiples interesados que

incluye la formulación de políticas, la asignación presupuestaria y la aplicación de leyes orientadas a desafíos concretos, entre ellos asuntos sanitarios y económicos y la eliminación de las barreras de accesibilidad. La delegación de la República Islámica del Irán se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero está preocupada por las múltiples formulaciones que no gozan de consenso y sobre las que no existe un entendimiento claro entre los Estados Miembros. Por lo tanto, desea desvincularse de los términos pertinentes que figuran en los párrafos vigésimo tercero y vigésimo cuarto del preámbulo y de los párrafos 11, 14, 16 y 31.

105. **El Sr. Alkhayarin** (Qatar) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, de acuerdo con su firme convicción respecto de la importancia de proteger a las personas con discapacidad. En cuanto a la referencia a la “salud sexual y reproductiva”, Qatar ha realizado grandes esfuerzos en ese ámbito y es líder mundial en la prestación de servicios sanitarios a madres y niños. Sin embargo, interpretará el noveno párrafo del preámbulo, así como el concepto de “violencia de género”, de acuerdo con sus leyes nacionales y sus valores religiosos y culturales.

106. **La Sra. Almulla** (Kuwait) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y cree en la importancia del asunto en cuestión. Sin embargo, Kuwait tiene reservas con respecto a las formulaciones controvertidas que figuran en el texto, que son incompatibles con sus leyes nacionales y sus creencias culturales y religiosas.

107. **La Sra. Dabo N'diaye** (Malí) dice que su delegación desea desvincularse de la terminología utilizada en el proyecto de resolución que no goza de consenso, incluidas las expresiones “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “violencia sexual y de género” y “salud sexual y reproductiva”. Todas las disposiciones del proyecto de resolución que no estén basadas en el contexto y los términos conexos se interpretarán de conformidad con las leyes y prioridades de desarrollo de Malí y respetando sus valores sociales y culturales, sin perjuicio de las normas internacionales reconocidas universalmente, y no crearán obligaciones jurídicas para el país.

108. **La Sra. Samai** (Argelia) dice que su país fue uno de los primeros en ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que se esfuerza en lograr la plena inclusión de esas personas, dada su importancia para el desarrollo social. A fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y no dejar a nadie atrás, también se necesitan iniciativas

internacionales orientadas a apoyar a las personas con discapacidad. Argelia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero la referencia a la “salud sexual y reproductiva” se interpretará exclusivamente con arreglo a su legislación nacional. Se entiende que “género” y los términos conexos solo pueden referirse a hombres y mujeres. Argelia también desea desvincularse del término “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, ya que dicho término no ha sido acordado internacionalmente y no está reconocido en su legislación nacional.

109. **La Sra. Al-mashehari** (Yemen) dice que, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es importante lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todas las iniciativas orientadas al desarrollo sostenible. A tal fin, el Yemen ha elaborado estrategias nacionales para permitir que las personas con discapacidad ejerzan plenamente sus derechos y para brindarles una parte equitativa de los recursos disponibles.

110. La delegación del Yemen se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero desea desvincularse de ciertos términos controvertidos que no gozan de consenso, entre ellos “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “violencia de género” y “salud sexual y reproductiva”. Esos términos se interpretarán de conformidad con la legislación nacional y las prioridades de desarrollo del país, en pleno respeto de sus valores religiosos, culturales y sociales y del derecho de los derechos humanos convenido internacionalmente. Si bien las situaciones humanitarias pueden requerir medidas excepcionales, estas no deben contradecir ni eludir las leyes y reglamentos nacionales.

111. **La Sra. Sánchez García** (Colombia) dice que la interseccionalidad en sí no es un concepto controvertido, ni contradice ninguna ley o cultura nacional, sino que reconoce una coincidencia de características que agravan la vulnerabilidad de ciertos grupos o personas. Por ejemplo, las personas indígenas son mucho más propensas a experimentar discapacidades que el resto de la población, debido al alto nivel de pobreza, la mayor exposición a la degradación ambiental y el impacto de los grandes proyectos de desarrollo, o al mayor riesgo de ser víctimas de violencia. Además, las personas indígenas con discapacidad viven en zonas de especial riesgo en términos de cambio climático, medio ambiente, militarización y conflictos armados. Por otra parte, las mujeres y niñas con discapacidad tienen muchas más probabilidades de ser sometidas a esterilización forzada e involuntaria, por motivos relacionados con la eugenesia, la gestión de la menstruación y la prevención

del embarazo. Es preciso reconocer tanto el término “interseccionalidad” como las poblaciones con las que se relaciona, y el lenguaje conexo debe ser protegido con la intención de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos.

112. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su delegación se adhiere a la declaración formulada por la representante de Argelia.

113. **El Sr. Murphy** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación aprecia que en el proyecto de resolución se reconozca que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, y pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad. La Santa Sede celebra que se haya mantenido el fragmento sobre la contribución crucial que hacen los familiares a que las personas con discapacidad gocen plenamente y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos. Aunque su delegación respeta la decisión de los facilitadores de no abrir todo el texto a la negociación, ese enfoque restringe la capacidad de los Estados de encarar todo el texto y, por lo tanto, obstaculiza la creación de consenso.

114. La Santa Sede tiene ciertas reservas sobre los conceptos utilizados en el proyecto de resolución. Su delegación considera que la expresión “salud sexual y reproductiva” se aplica en el marco de un concepto holístico de la salud que no incluye el aborto ni el acceso al aborto o a los abortivos. El término “género” se basa en la identidad sexual biológica y la distinción entre el género masculino y el femenino. En cuanto a la expresión “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, la falta de consenso se presta a una interpretación que reduce a los seres humanos a características particulares, y clasifica a las personas según criterios artificiales y selectivos que no están reconocidos universalmente, lo que socava la universalidad de los derechos humanos. Toda persona es titular de derechos humanos y libertades fundamentales “sin distinción alguna”, como se dispone en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/78/L.34)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.34: Terrorismo y derechos humanos

115. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

116. **El Sr. Elizondo Belden** (México), presentando el proyecto de resolución, también en nombre de Egipto, dice que se han introducido actualizaciones técnicas en el texto de la resolución 76/169 de la Asamblea General. El texto final es fruto de la combinación del proyecto de resolución relativo a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, tradicionalmente presentado por México, y el proyecto de resolución relativo a los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos, tradicionalmente presentado por Egipto.

117. El terrorismo es una grave amenaza que pone a prueba los valores y principios de la sociedad. Por ello, al luchar contra ese flagelo, es necesario proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo momento, así como evitar las violaciones, tanto las que puedan cometer los Estados en sus actividades de lucha contra el terrorismo como las que tengan origen en actos perpetrados por grupos terroristas. Los derechos de las víctimas deben prevalecer sobre cualquier otra consideración. En el proyecto de resolución se enfatiza que las medidas más eficaces contra el terrorismo son las que también protegen los derechos humanos, y se destaca la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo.

118. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Serbia, Suecia, Túnez, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

119. A continuación, el orador señala que Albania, Malí y Nigeria también desean sumarse a los patrocinadores.

120. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.34.*

121. **La Sra. Maric** (Suiza), hablando también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelanda y Noruega, dice que, si bien las delegaciones de esos países suelen estar a favor de las iniciativas para racionalizar las resoluciones sobre temas similares en la Comisión y reconocen la prórroga

técnica del texto aprobado en 2021, las preocupaciones que expresaron en aquel momento siguen existiendo. Su profunda preocupación se debe a que se han combinado dos resoluciones que se ocupan de tipos de violaciones de los derechos humanos que, si bien están relacionados, son muy diferentes. Es fundamental que los Gobiernos respeten plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho internacional de los refugiados en su lucha contra el terrorismo. Sin embargo, el enfoque que se utiliza actualmente desplaza el centro de atención de la responsabilidad de los Estados a los abusos de los derechos humanos cometidos por terroristas. Por consiguiente, la prórroga técnica no es una solución a largo plazo porque diluye los aspectos relacionados con los derechos humanos. Los cofacilitadores deberían separar los textos en el octogésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en futuras versiones, incluir referencias al respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la lucha contra el terrorismo.

122. Las delegaciones reiteran su apoyo constante a la labor del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y exhortan a todos los Estados a que cooperen con su mandato.

123. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación sigue preocupada por el riesgo de que el proyecto de resolución quede obsoleto debido a que no refleja actualizaciones importantes realizadas en las formulaciones acordadas por los Estados Miembros en otros órganos de las Naciones Unidas encargados de cuestiones similares, sobre todo durante el octavo examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Además, su delegación desea desvincularse del párrafo 15 del texto. Los Estados Unidos expresan su pleno apoyo a que se aumente la asistencia humanitaria y el acceso para las personas necesitadas, en consonancia con la lucha antiterrorista y los imperativos humanitarios. En el diseño y la aplicación de medidas contra el terrorismo, los Estados Miembros deberían tener en cuenta los posibles efectos de esas medidas en las actividades exclusivamente humanitarias. Aunque los Estados Unidos apoyan el papel fundamental desempeñado por los agentes humanitarios, no existe ninguna obligación en virtud del derecho internacional que exija la prestación sin restricciones y en todo momento de asistencia humanitaria o de otro tipo a terroristas o grupos terroristas. La redacción del párrafo 15 del texto también es incoherente con la obligación que tienen los Estados Miembros de prohibir el suministro de fondos

en beneficio de terroristas o grupos terroristas para cualquier fin, aun cuando no hubiera un vínculo con un acto terrorista.

124. Por último, los Estados Unidos también desean desvincularse del párrafo 31, que es incompatible con las limitadas excepciones a la libertad de expresión permitidas en virtud de su Constitución y del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Si bien los Estados Unidos están decididos a cooperar para contrarrestar la propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y los medios sociales, la inclusión en el párrafo de la palabra “prevenir” podría utilizarse para justificar una restricción excesiva de la libertad de expresión, sobre todo en línea.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.